



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00134 00

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Jorge Enrique Coronado Castro** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 12 de mayo con 4 archivos 3 de ellos en formato en formato PDF pero fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Ahora bien, por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **Jorge Enrique Coronado Castro** en contra de la sociedad **Brokers Real Estate S. A. S.**

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **Jorge Enrique Coronado Castro (c.c. 1.013'587.401)** en contra de la sociedad **Brokers Real Estate S. A. S.**

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la **Brokers Real Estate S. A. S.** representada legalmente por el señor **Cristian Camilo Romero Ramírez** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: CORRER traslado por el término de **1 día hábil** a la accionada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial la respuesta dada al derecho de petición del 30 de marzo de 2020 presentado por la



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

accionante so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

iml